

CODIGO IDENTIFICACIÓN DEL DESPACHO
70-001-31-03-004

SECRETARÍA. Señor Juez, informo a usted que por reparto realizado por la Oficina Judicial de esta ciudad, nos correspondió el conocimiento de la presente solicitud de Designación Judicial de Árbitros, presentada por UNIÓN TEMPORAL SAN PEDRO – BUENAVISTA 2015, a través de apoderada judicial.

Sincelejo, Sucre, 25 de agosto de 2022

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, veinticinco de agosto de dos mil veintidós
Rad: N° 70001310300420220008200

La UNIDAD TEMPORAL SAN PEDRO – BUENAVISTA 2015, a través de apoderada judicial, presentó solicitud de designación de árbitros de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 14 de la Ley 1563 de 2012.

Lo anterior, para la integración del Tribunal de Arbitramento que ha de conocer la controversia suscitada en relación al Contrato Estatal de Obra No. COP-LP-001-2015 de fecha 17 de marzo de 2015, celebrado entre el Municipio de San Pedro (Sucre), email: alcaldia@sanpedro-sucre.gopv.co y la UNIÓN TEMPORAL SAN PEDRO – BUENAVISTA 2015, email: cyccarlostromejia@gmail.com.

Pero, no se encuentra allegado al plenario el contrato de obra a que se ha hecho referencia, a fin de establecer la existencia y los términos de la cláusula compromisoria.

Deberá igualmente acreditarse la autorización judicial de la abogada solicitante de tal designación.

En razón de lo anterior, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Inadmitir la presente solicitud de designación de árbitros presentada por La UNIDAD TEMPORAL SAN PEDRO – BUENAVISTA 2015, a través de apoderada judicial, para que en el término de cinco (5) días la parte solicitante subsane los defectos arriba señalados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ